



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Código de Ética del Municipio de Cuautla, Morelos

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- La disposición transitoria segunda aboga el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos que laboran en el Ayuntamiento de Cuautla y sus organismos descentralizados publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5643 de fecha 17 de octubre de 2018.

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2022/07/12
2022/08/10
2022/08/11
H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Morelos
6103 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

C. Arq. Rodrigo Luis Arredondo López, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautla, Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 109, fracción III, 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 114-bis, 134, segundo párrafo, *136 quinto párrafo, *137, 140, 141, 142, 144, 146 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 2, 15 ter, 38, fracciones III y IV, artículos 41, fracción I y XXXVIII, 60, 61, fracción IV, 63, 64 y 78, fracción VI, 84 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículos 5, 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos me permito someter para su acuerdo, la presente propuesta de creación del nuevo Código de Ética del Municipio de Cuautla, Morelos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El combate a la corrupción y la erradicación de la misma, es uno de los objetivos principales del gobierno que encabeza el C. Arq. Rodrigo Luis Arredondo López, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautla, Morelos, la corrupción es la práctica más perniosa que ha tenido la H. H. Ciudad de Cuautla, Morelos, debido a los malos actos y prácticas de funcionarios y servidores públicos de administraciones anteriores, siendo responsables de la reducción de la capacidad de la ciudad para alcanzar sus objetivos, garantizar los derechos y servicios que demanda la ciudadanía del municipio de Cuautla, e incidir en el desarrollo positivo de la ciudad.

El presente encuentra su motivación en que el Gobierno de México, adoptó y ratificó la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, y la Convención Interamericana contra la Corrupción, siguiendo los lineamientos y las directrices del Gobierno Federal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautla, Morelos, se compromete a crear, mantener y fortalecer normas para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento del servicio público, estableciendo entre otros temas, medidas y sistemas para prevenir los conflictos de interés; la preservación



y uso adecuado de recursos públicos, y denunciar actos de corrupción, a efecto de preservar la confianza en la integridad de las personas servidoras públicas.

Que la presente administración busca resarcir el daño generado por administraciones pasadas, recuperando la confianza de la ciudadanía, en base a un servicio público enfocado en trabajar en pro de la ciudadanía del municipio de Cuautla, a través de ejercicio de un gobierno austero, honesto, transparente, incluyente, respetuoso de las libertades, apegado a derecho, y sensible a las necesidades de las personas más vulnerables.

Que la Contraloría del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautla, Morelos, tiene la convicción y el firme propósito, de combatir los actos de corrupción, en base a los ejes rectores, mismos que forman parte de su plan de trabajo.

Al ser la ciudadanía quien eligió los ideales que representa este gobierno municipal, que siempre tendrá como prioridad apoyar a la gente y a los que menos tienen, siguiendo cabalmente con la directriz y principios del mandato federal:

- No mentir.
- No robar.
- No traicionar al Pueblo.

Por lo antes expuesto el H. Cabildo del Municipio de Cuautla, Morelos, tiene a bien aprobar el presente:

CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS.

CAPÍTULO DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente Código de Ética es aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo, y comisión de la Administración Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautla, Morelos, así como de sus organismos descentralizados, por lo que es obligatorio en cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo personal de base, eventual y de confianza, y su incumplimiento será objeto de denuncia, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 del presente instrumento.



Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- Ayuntamiento: órgano colegiado y deliberante en el que se deposita el gobierno y la representación jurídica y política del municipio, integrada por el presidente municipal, síndico y regidores;
- Organismo descentralizado: entidad creada por ley o decreto del Congreso Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- Órgano Interno de Control: órgano encargado del control, inspección, supervisión y evaluación del desempeño de las distintas áreas de la Administración Pública Municipal.
- Código: el presente instrumento jurídico;
- Observaciones: irregularidades detectadas durante la ejecución de los trabajos de revisiones, verificaciones y acciones de vigilancia, que se informará al contralor municipal para estar sujetas a solventación;

Artículo 3.- El presente Código de Ética tiene como objeto establecer las bases y principios de los servidores públicos en el desempeño de sus actividades, empleo, cargo o comisión dentro de los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, economía, integridad, transparencia, competencia por mérito, rendición de cuentas, equidad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; además de establecer las instancias para denunciar su incumplimiento.

CAPÍTULO II DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 4.- Para efectos de responsabilidades se reputa como servidor público a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautla, Morelos y de sus organismos descentralizados y en general a todo aquel que desempeñe un cargo, comisión o empleo de cualquier naturaleza dentro de sus áreas administrativas.

Artículo 5.- Los servidores públicos deberán actuar conforme a los principios constitucionales, derechos humanos, garantías individuales, así como el total apego a las normas éticas como son el respeto a la diferencia, la vida, la dignidad, la libertad, la igualdad, la verdad la palabra y la confianza, la justicia, el trabajo, la



economía, legalidad, honestidad, transparencia, honorabilidad, eficacia y eficiencia.

Artículo 6.- Los servidores públicos bajo ninguna circunstancia podrán:

- a) Tolerar y/o permitir, actos de hostigamiento o acoso sexual, independientemente del sexo, identidad de género, características u orientación sexual, de las personas involucradas en tales casos.
- b) Llevar a cabo actos o conductas de acoso laboral, mismas que consisten en ignorar, excluir, agredir, amedrentar, humillar, intimidar, amenazar, maltratar u otras conductas similares, incluyendo privar de permisos o beneficios al personal subordinado o sobre el cual cuente con relaciones de poder.
- c) Obstruir bajo coacción la presentación de denuncias ante cualquier instancia, a efecto de denunciar alguna acción u omisión indebida, ilícita, ilegal, incorrecta o injusta.

Artículo 7.- Los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, para el adecuado ejercicio del servicio público, deberán regirse conforme a los valores y ejes que rige al Gobierno Federal, no mentir, no robar, y no traicionar al pueblo, además de incidir de manera directa los siguientes:

- a) Respeto. Los servidores públicos deberán de conducirse de manera cordial a las personas en general, a sus compañeros de trabajo, en todos los niveles jerárquicos mediante una comunicación efectiva, sin hacer uso de lenguaje altisonante, ofensas, burlas, y/o expresiones denotativas;
- b) Liderazgo. Los servidores públicos que sean superiores jerárquicos deberán demostrar una figura ejemplar, frente a la sociedad y a sus compañeros, en ningún momento podrán omitir supervisar los planes, programas, apoyos, actividades y el cumplimiento de sus funciones, así como encomendar actividades desproporcionadas, injustificadas o ilegales al personal a su cargo;
- c) Cooperación. Los servidores públicos deberán propiciar un ambiente laboral idóneo para poder desempeñar propiamente sus funciones y actividades, deberán informar y/o evitar conductas que generen un espacio laboral nocivo.
- d) Cuidado del patrimonio municipal, histórico, cultural y ecológico del municipio de Cuautla. Los servidores públicos deberán, cuidar, preservar, el patrimonio con el que cuenta el municipio de Cuautla, Morelos; evitando dentro de su



encargo, comisión o empleo el realizar actos u omisiones que pongan en riesgo o dañen al patrimonio.

e) Interés público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

f) Respeto a los derechos humanos: Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios universales.

g) Igualdad y no discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

h) Equidad de género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

i) Entorno cultural y ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Artículo 8.- Los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos deberán otorgar un trato respetuoso y cordial a las personas en general, evitando realizar alguna conducta, acción u omisión descritas en el artículo 6 del presente código.



Artículo 9.- Para la implementación de los principios, valores y reglas de integridad previstas en el presente código de ética, las personas servidoras públicas asumirán, por lo menos, los compromisos siguientes:

a) Preservar la imagen institucional, consiente del cargo, empleo o comisión que le ha conferido incluso fuera del horario y espacio laboral, actuando siempre con integridad.

b) Al considerar que las redes sociales pueden constituir una extensión de las personas en medios electrónicos al ser medios de expresión y de libertad de pensamiento, deberán mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento.

c) Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión, que beneficien a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;

En caso de que las personas servidoras públicas, sin haberlo solicitado, reciban por cualquier medio o persona, alguno de los bienes mencionados en el párrafo anterior, deberán informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control en la dependencia o entidad de su adscripción. Asimismo, procederán a ponerlos a disposición de la autoridad competente en materia de administración y enajenación de bienes públicos, conforme al artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

d) Informar acerca de algún conflicto de interés o impedimento legal que pueda afectar el desempeño responsable y objetivo de facultades y obligaciones del servidor público o de algún área administrativa del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ÉTICA

Artículo 10.- De conformidad a lo establecido en el lineamiento Décimo Segundo, de los lineamientos para la emisión del código de ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se instituye el Comité de Ética del Municipio de Cuautla, Morelos, como un órgano colegiado facultado como encargado de vigilar el cumplimiento del presente código, con las facultades



implícitas para evaluar y determinar una sanción a un servidor público por su desempeño o en su caso por la comisión de la falta.

Artículo 11.- El Comité de Ética del Municipio de Cuautla, Morelos, estará integrado de la siguiente manera:

- a) El presidente municipal;
- b) Un representante de los regidores, designado por ellos mismos;
- c) Un representante de los titulares de las unidades administrativas que conforman el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos;
- d) El contralor municipal;
- e) Un representante del Comité de la Contraloría Social del Municipio de Cuautla, Morelos, con las atribuciones y facultades descritas en el reglamento correspondiente, para evaluar y determinar una posible denuncia y/o queja en contra de un servidor público por su desempeño o comisión de una falta.

Artículo 12.- El Comité de Ética del Municipio de Cuautla, Morelos, sesionará de manera trimestral, emitiendo la convocatoria el contralor municipal, con anticipación de cuando menos cinco días hábiles, previa instrucción del presidente municipal.

CAPÍTULO IV DEL INCUMPLIMIENTO

Artículo 13.- La falta de cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente código, serán valoradas por el Comité de Ética del Municipio de Cuautla, Morelos, siendo valoradas y resueltas por el mismo, determinando la sanción correspondiente.

La calificación de las faltas será:

- a) No graves; y,
- b) Graves.

Artículo 14.-. Incurrirá en falta no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan los principios de legalidad, honradez, lealtad,



imparcialidad y eficiencia que rigen la prestación del servicio público, con motivo de su cargo o dentro del ejercicio de sus funciones.

Artículo 15.- Incurrirá en falta grave las siguientes conductas previstas, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión:

- Discriminar a algún individuo por motivo de su origen étnico, nacionalidad, género, edad, preferencias sexuales, discapacidades, condición social, religión, estado civil o cualquiera que atente contra la dignidad humana o que tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos humanos.
- Promover, generar, obstaculizar o realizar acciones u omisiones que fomenten la desigualdad, discriminación, afecten el ingreso o impidan el beneficio de programas, bienes y/o servicios.
- Realizar, actos de hostigamiento o acoso sexual, independientemente del sexo, identidad de género, características u orientación sexual.
- Exigir, aceptar u obtener cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles.
- Simular, fingir, manipular, modificar y/o autorizar cálculos, valores unitarios, cuentas, cualquier monto, importe y/o cualquier acto económico inferior y/o mayor al establecido en la ley de ingresos correspondiente, sin fundamentación jurídica y/o en contraposición de las normas aplicables.
- Autorizar documentación, licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, programas gubernamentales, trámites y/o servicios sin cumplimentar los requisitos, sin fundamentación jurídica y/o en contraposición de las normas aplicables.

Artículo 16.- Las sanciones serán determinadas por el Comité de Ética del Municipio de Cuautla, Morelos, mismas que dependiendo su gravedad podrán ser:

a) En el caso de no graves:

- Amonestación pública o privada;
- Suspensión del empleo, cargo o comisión; mismo que podrá ser de uno a treinta días naturales.



b) Graves:

- Destitución de su empleo, cargo o comisión; y/o
- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

En caso de inhabilitación temporal se turnará dicho caso al órgano interno de control del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautla, para que realice el procedimiento correspondiente conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Morelos.

Artículo 17.- Las acciones u omisiones que realice a algún servidor público que pudiesen constituir un incumplimiento al presente código, deberán de asentarse mediante acta circunstanciada de hechos, por el superior jerárquico inmediato, con la presencia de dos testigos, mismos que relataran los hechos suscitados.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la realización de dicha acta circunstanciada, el probable infractor o servidor público señalado, podrá manifestar lo que a su derecho convenga y/o acudir personalmente al órgano interno de control del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautla, Morelos.

Artículo 18.- Los servidores públicos que realicen acciones u omisiones que pudiesen incurrir en infracciones, responsabilidades administrativas, o delitos serán denunciados de conformidad a la ley de la materia.

CAPÍTULO V DE LA APLICACIÓN

Artículo 19.- La Contraloría Municipal al ser el órgano de control interno será la encargada de dar cabal cumplimiento al presente código, así como para la aplicación, evaluación e interpretación de conformidad a sus facultades orgánicas.

Artículo 20.- Todos los servidores públicos del Municipio de Cuautla que tengan encargo, comisión, empleo o prestación de servicios deberán suscribir una carta



compromiso, en la cual acatarán las disposiciones expresadas en el presente código.

Artículo 21.- Las actuaciones, amonestaciones, actas circunstanciadas y demás que se originen por el incumplimiento del presente código, serán anexadas en copia certificada al expediente laboral del infractor.

Artículo 22.- La ignorancia de lo establecido en el presente código no exime de su cumplimiento.

CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 23.- Para los efectos del procedimiento se atenderá a lo dispuesto en el principio de debido proceso, permitiendo la exhibición de pruebas, así como medios de impugnación por parte del servidor público señalado como presunto infractor del presente código, lo anterior será atendido de manera supletoria, de conformidad a lo dispuesto por la de Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se abroga el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos que laboran en el Ayuntamiento de Cuautla y sus organismos descentralizados publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5643 de fecha 17 de octubre de 2018 así como todas aquellas disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

TERCERO.- Lo no previsto en el presente reglamento se estará en lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Morelos y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y demás ordenamientos legales que sean aplicables.



CUARTO.- Ordénese a la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, realice las gestiones pertinentes para ordenar la publicación del “Código de Ética del Municipio de Cuautla.

Dado en el salón de Cabildos del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos al día doce de julio del año dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos
Periodo 2022-2024
Rodrigo Luíz Arredondo López
Presidente municipal constitucional;
Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas
Norberta Ceballos Neri
Síndica municipal;
Patrimonio Municipal
Braulio Olivar Hernández
Regidor de Gobernación y Reglamentos; Ciencia, Tecnología e Innovación;
Participación Ciudadana
Carmen Genis Sánchez,
Regidora de Educación,
Cultura y Recreación;
Seguridad Pública y Tránsito
Rafael Rosales Corona
Regidor de Turismo;
Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; Protección del Patrimonio
Cultural
Alfredo Giovanni Lezama Barrera
Regidor de Asuntos de la Juventud;
Planificación y Desarrollo
Christian Rueda Rosas
Regidor de Desarrollo Económico; Transparencia y Protección de Datos
Personales, Rendición de Cuentas, Combate a la Corrupción
Miguel Ángel Barranco García
Regidor de Desarrollo Agropecuario,
Derechos Humanos



MORELOS
2018 - 2024

Yuliana Trujillo Chávez
Regidora de Igualdad y Equidad de Género; Relaciones Públicas y
Comunicación Social
Xóchitl Tepoztlán Palacios
Regidora de Asuntos Migratorios;
Servicios Públicos;
Coordinación de Organismos Descentralizados
Félix Javier Malpica Marín
Secretario municipal
Rúbricas.